



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2017-00670-00
Demandante: WILSON GOMEZ
Demandada: FLOR NIÑO DE RODRIGUEZ

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la endosataria en procuración del extremo demandante (fol. 43) mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se le reitera a la apoderada conforme se pronunció el despacho en auto de 12 de febrero de 2020, que no es posible acceder a tal pedimento por cuanto de acuerdo a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso, tal acto está reservado a la parte misma [demandante] o a su apoderado con facultad expresa para recibir; valga advertir que pese a que en la presente situación se está actuando mediante endosataria en procuración, por asimilarse al escenario del mandato, para solicitar la terminación del trámite conforme a lo establecido en el artículo 77 ibidem es necesario contar con facultad expresa para recibir proveniente de quien lo faculta para adelantar el trámite.

Así las cosas, estese a lo resuelto en el proveído en mención y se insta a la togada para que si pretende reiterar la petición de terminación del proceso, previamente de cumplimiento a los presupuestos establecidos en la normativa aplicable para tal actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 090 Hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0866c142d9f710d8c74c93399d2d2bf7a6759be5f2ba3ad223a78d6c914c7241**
Documento generado en 21/09/2020 02:06:58 p.m.